Año económico de 1897-98. Miércoles 20 de Abril Número 240

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id...... **6** » Números sueltos............ **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circulares

Promulgado el Real decreto de 14 del actual, por el que se abre suscrición nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y á los gastos generales de la guerra, en virtud de las críticas circunstancias en que el pais se encuentra, usando de la facultad que me concede el art. 61 de la ley provincial, he acordado convocar la Diputación á sesión extraordinaria para el dia 29 del corriente á las once de la mañana, á fin de acordar la cantidad con que esta provincia ha de contribuir á la suscrición iniciada con fin tan patriótico y plausible.

Orense 20 de Abril de 1898.

El Gobernador,
José de la Guardia

La Dirección general de Administración local con fecha 13 del actual me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Pompeyo Beltrán Camús, pidiendo se le reponga en su cátedra de Física y Química en la Escuela de Artes y Oficios de esa provincia sírvase V. S. ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el «Boletín oficial» de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Acusando con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del «Boletín» en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se anuncia en este «Boletín» á los efectos que en dicha comunicación se indica.

Orense 19 de Abril de 1898.

El Gobernador,
José de la Guardia.

JUNTA PROVINCIAL
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Circular

Esta Corporación hace saber á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, que si en el preciso término de sexto día, á contar desde la fecha de su inserción en el «Boletín oficial», no ingresan en esta Caja especial de primera enseñanza, las cantidades que á cada uno se les señala como resto de las atenciones de instrucción primaria, correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio, se verá en la necesidad de ponerlo en conocimiento del señor Gobernador civil á los efectos del art. 5.° del Real decreto de 16 de Julio de 1889.

Orense Abril 20 de 1898.—El Presidente, *José de la Guardia.*

Ayuntamientos	Pesetas
Puentedeva	113'21
Quinteta	23'09
Villanueva	79'04
Blancos	28'82
Barbadanes	279'43
Canedo	527'38
Esgos	56'64
Nogueira	421'81
Beade	181'49
Carballeda de Avia	328'74
Castrelo de Miño	329'12
Leiro	704'72
Ribadavia	1.136'40
Chandreja	79'18
Parada del Sil	240'03
Trives	859'79
Barco	4.020'98
Carballeda de Valdeorras	317'24
Rubiana	716'05
Villamartín	461'07
Laza	347'07
Mezquita	504'90

Minas

Don Antonio Eleizegui, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que por providencia de 28 de Febrero último se ha servido el Sr. Gobernador admitir, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia de D. Daniel Cortés y Lejariaga, vecino de Bilbao, solicicitando el registro de ciento veinte pertenencias de mineral de hierro con el nombre de Carlos en Caboreo Entrecaberos términos de Biobra y Pardollan, Ayuntamiento de Rubiana, con la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca colocada en el centro de una labor antigua situada á la derecha del camino que de Quereño conduce á Biobra y desde el que se medirán al O. 20.° N. 400 metros; al N. 20.° E. 300; al E. 20.° S. 2.400; al S. 20.° O. 500; al O. 20.° N. 2.400; al N. 20.° E. 200 yendo á concurrir á la primera estaca y cerrando el perímetro de las ciento veinte pertenencias solicitadas.

Y no habiéndose anunciado oportunamente por una emisión involuntaria de estas oficinas se hace en el día de la fecha público, en virtud de lo prevenido en el art. 23 de la vigente Ley de Minas y más disposiciones.

Orense 18 de Abril de 1898.—El Ingeniero jefe.—Antonio Eleizegui.

ESTATUTOS
PARA EL
REGIMEN DE LOS COLEGIOS DE MÉDICOS

(Continuación)

CAPÍTULO VII
DE LAS JUNTAS GENERALES

Art. 47. Las juntas generales serán ordinarias ó extraordinarias, y estarán presididas por la Junta de gobierno.

Las ordinarias se celebrarán en la segunda quincena del mes de Enero.

Las extraordinarias, cuando lo acuerde la Junta de gobierno por sí ó á solicitud firmada por quince, por diez ó por siete Colegiados, según corresponda el Colegio á provincias de primera, segunda ó tercera clase, teniendo que constar en la solicitud el objeto de la convocatoria debidamente razonada.

Art. 48. La citación para las Juntas generales se hará siempre con quince días de anticipación, por medio de papeleta impresa, rubricada por el Secretario de la Junta de gobierno y con expresión de los asuntos que motiven la convocatoria.

Art. 49. En la Junta general ordinaria se tratarán los siguientes asuntos:

I. Lectura de una Memoria en la que se dé cuenta de los sucesos de interés general para la clase médica, y de los que especialmente afecten al Colegio que hayan ocurrido en el año último.

Esta Memoria estará aprobada por la Junta de gobierno y redactada y leida por el Secretario ó por quien haga sus veces.

II. Aprobar el presupuesto de gastos del Colegio para el año económico próximo venidero, y la cuenta general de gastos é ingresos del año económico anterior.

III. Acordar los gastos extraordinarios que fueren indispensables.

IV. Asuntos de interés general para la clase médica ó para el Colegio que se propongan por la Junta de gobierno.

V. Asuntos de interés general para la clase médica ó para el Colegio que se propongan por los Colegiados.

Para que se dé cuenta de estas proposiciones tendrán que reunir los siguientes requisitos:

a) Formularse por escrito y estar razonadas.

b) Suscribirlas seis, cuatro ó dos Colegiados, según sea de primera, segunda ó tercera clase la provincia á que corresponda el Colegio.

c) Presentarse en la Secretaría del Colegio en la última quincena del mes inmediato anterior al en que se celebre la junta general ordinaria.

VI. Proposiciones de la Junta de gobierno á la general para concesión de premios.

VII. Determinación del número, clase y sueldo de los empleados y dependientes del Colegio, y resolución de cuantas cuestiones se refieran al local en donde se halle instalado.

Art. 50. En las juntas generales extraordinarias sólo podrá discutirse el asunto ó asuntos objeto de la convocatoria y que conte en las citaciones.

Art. 51. Las sesiones de las juntas generales, ya sean ordinarias ó extraordinarias, se celebrarán con el número de colegiados que asistan.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los concurrentes.

Art. 52. En las discusiones de los asuntos sólo se permitirán tres turnos en pro y tres en contra, y una sola rectificación á cada colegiado que tome parte en el debate. No consumirá turno la Junta de gobierno ni los firmantes de las proposiciones que se discutan.

Para contestar á las alusiones, sólo por una vez se concederá el uso de la palabra.

Cada discurso no pasará de quince minutos de duración, ni de diez minutos las rectificaciones.

Art. 53. Las votaciones se harán en general, en la forma ordinaria; pero serán nominales ó secretas cuando lo pidan cinco colegiados.

Las que se refieran á asuntos personales serán siempre secretas.

Art. 54. No podrá abstenerse de votar el colegiado que se halle presente en el acto de una votación.

(Se continuará).

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

SECCION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

Año económico de 1897-98

En virtud de la Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 19 de Febrero último, la Sección de Propiedades y Derechos del Estado, se ha hecho cargo en primero del mes anterior, de la documentación correspondiente á los montes que se detallan á continuación, no exceptuados de la venta por razones de interés general, y que deben sujetarse al plan de aprovechamientos forestales publicado por la Jefatura de Ingenieros de montes de este distrito, en los «Boletines oficiales» correspondientes á los días 21, 22, 23 y 25 de Octubre de 1897, números 96, 97, 98 y 99 del año económico de 1897-98.

Número de orden	TÉRMINOS MUNICIPALES	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	Cabida — *Hectáreas*
		Partido judicial de Allariz		
1	Allariz	Loma de Vilaboa y San Isidro	Parroquia de San Esteban de Allariz	3
2	Baños de Molgas	Lomba	Santa María de Almoite	51
3	Junquera de Ambía	Vega de Alboleda	San Vicente Abeleda	300
4	Idem	Vega de Bubadela	Parroquia de Santa María de Bobadela	200
5	Idem	Vega de Casasoá	Lugar de Casasoá	400
6	Idem	Vega de Sobredelo	Parroquia de San Ramón de Sobredelo	300
7	Maceda	Lugariños	Lugar de Bustavalle, parroquia de Santiago de Zorelle.	300
8	Idem	Vega (La)	Maceda y Tioira	200
9	Villar de Barrio	Vega de Barrio	San Pedro de Barrio	300
10	Idem	Vega de Bóveda	Lugar de Bóveda	2.500
11	Idem	Vega de Gomareite	Lugar de Gomareite	500
		Partido judicial de Bande		
12	Lobera	Motas y Viso	San Vicente de Lobera y Santa Cruz de Grou	600
13	Lovios	Porto de Coba	Parroquia de San Pelagio de Araujo	100
14	Idem	Xeas y Ebias	Aldea de Gendive	500
15	Verea	Inmediaciones de Castrofolon	Parroquia de San Pedro de Orille y San Martín de Pitelos.	150
16	Idem	Val de Cal	Aldea de Vioro	160
		Partido judicial de Carballino		
17	Carballino	Peña Cobertizo	Parroquia de San Martín de Sagra	100
18	Cea	Pazos y Viduedo	Aldeas del mismo nombre	100
19	Maside	Coryios	Lugar de Dorón	150
20	San Amaro	Barazal	Parroquia de San Félix de Navio	20
21	Idem	Picouto	Idem de San Félix de Navio	8
		Partido judicial de Celanova		
22	Acebedo	Chaira y Outeiro	Municipio de Acebedo	100
23	Bola	Sorga	Parroquia de Sorga	150
24	Cartelle	Cabodás	Untanero y otros	91
25	Idem	Carballeira	Villar de Vacas y el Mato	100
26	Idem	Costa, Barroso y otros	Lugares de Pereiro, Santomé y parroquias de Cartelle	363
27	Idem	Gándara, Carballeira y Riveira	Parroquia de Santa Baya de Anfeoz	210
28	Idem	Gándara Fecha	Idem de Villar de Vacas	96
29	Idem	Maravillas	Lugares de Refels, Montain, Donis y otros	306
30	Idem	Outeiro Mayor	Idem de la Ella de Abajo y Arriba y otros	278
31	Idem	Paraños	Loma Grande y otros	44
32	Idem	Revolta y Currelos	Parroquia de Santa Baya y otros	202
33	Idem	Valcobo	La Ella de Arriba	56
34	Idem	Valdemaría	Parroquia Sta. M.ª de Cartelle y S. Juan de las Eojadas	400
35	Celanova	Buraco de Barro	Amoes	132
36	Cortegada	Barca de Merens	Parroquia de San Ciprián	40
37	Idem	Cumieira	San Benito de Rabiño	65
38	Idem	Herradura y Labares	Parroquias de S. Benito de Babino y S. Ciprián de Mereus	133
39	Idem	Piconas, Telleira, Pollo, Chao de paraño y Conde	Idem de id. de id. y San Martín de Valongo	245
40	Idem	Sierra de la Peña, Pousadoiro y Buratiño	Idem de id. id. y San Verísimo de Refojos	391
41	Freas de Eiras	Balsada	Idem de Grijó	48
42	Idem	Castromil	Idem de San Juan de Escudeiro	85
43	Gomesende	Villarinos y Val	Idem de San Lorenzo de Funtanes	90
44	Merca	Bacariza	Idem de Santa Eulalia de Parderrubias	533
45	Idem	Corbillón y San Cibrao	Idem de Corbillón	88
46	Idem	Paradela	Idem de la Merca	90
47	Puentedeva	García	Idem de San Verísimo de Puentedeva	65
48	Idem	San Justo	Idem de San Pelagio de Trado	77
49	Villanueva de los Infantes	Pedramo Alcouto	Idem de Santa Cristina de Freijo	100
50	Idem	Sierra (La)	villanueva y Viveiro	47
		Partido judicial de Ginzo de Limia		
51	Blancos	Asperon	San Martin de Alix	150
52	Ginzo	Cabritiñas	Parroquia de San Bartolomé de Ganade	125
53	Idem	Castelo	Parroquia de San Juan de Guntimil	100
54	Idem	Coutada	Parroquia de San Bartolomé de Ganade	125
55	Villar de Santos	Idem	Parroquia de San Juan de Saá	100
		Partido judicial de Orense		
56	Barbadanes	Bacariza	Parroquias de Sta. María de Sobrado del Obispo y otras	503
57	Coles	Chelos	Idem de San Miguel de Melias	39
58	Esgos	Otropel y Sierra	Parroquia de Santa Eulalia de Esgos	100
59	Orense	Cuesta da Montarrón	Idem de Sabadelle	18
60	Idem	Montealegre (Cebollino)	Idem de Cebollino	60
61	Idem	Montealegre	Idem de Santa María del Monte	102
62	Pereiro de Aguiar	Balbón	Idem de Cobas	69
63	Idem	Montealegre (Cachamuiña)	Idem de Lamela y Pregigueiro	60
64	Idem	Montealegre (Castadón)	Castadón	18
65	Pereiro	Montealegre (Lamela)	Parroquia de Lamela	73
66	Idem	Souto Vello	Idem de San Salvador de Aguiar	22
67	Idem	Vega de San Martín	Idem de San Martín	30
68	San Ciprián de Viñas	Bacariza	Idem de Souto de Penedo	30
69	Idem	Gándara	Idem idem	72
70	Toén	Agrela	Idem de San Martín de Alongos	115
71	Idem	Aleyos	Idem de San Pedro de Moreiras	617
72	Idem	Couto	Idem de Santa María de Cea	106
73	Idem	Das Fenteiras	San Mamed de Puga	449
74	Idem	Gestosa	Parroquia de Santa María de Gestosa	612
75	Idem	Seijo	Idem de Mugares	125
76	Idem	Valdodorno	Idem de Santa María de Zain	393
77	Villamarin	Da Chaos	Idem de Villamarín	120

Partido judicial de Puebla de Trives

78	Castro Caldelas	Cabana de Quintela	Aldea de Quintela	50
79	Idem	Lobedo	Castro Caldelas	4
80	Idem	Teso	Idem Idem	3
81	Laroco	Freiro	Laroco	200
82	Montederramo	Franqueiro	Santa María de Nogueira	230
83	Parada del Sil	Faga y Cruces	San Lorenzo y otros	30
84	Idem	Gándara	Aldea de Cajide	120
85	Puebla de Trives	Veiga	Puebla de Trives	3
86	Teijeira	Faga y Cruces	Piedrafita	25
87	Idem	Navedos	Santa María Listín	3

Partido judicial de Ribadavia

88	Carballeda de Avia	Coo	San Miguel de Carballeda de Avia	100
89	Idem	Gafeiras	Abelende das Pena, Bande y otros	600
90	Idem	Sierra de Gabiñeiro	San Andrés de Melende	150
91	Cenlle	Barallal de Osmo	San Miguel de Osmo	30
92	Idem	Barallal y Villaboa	Santa María de Cenlla	4
93	Idem	Campo de Ceres y Corredoira	Idem idem y otros	131
94	Idem	Coto de Azara	Idem idem	20
95	Idem	Coto de Choiro y otros	Idem Eulalia de Lollas	33
96	Melón	Calvelo	Santa María de Quirós	100
97	Ribadavia	Barallal y Santa Bárbara	Santiago de Esposende	23
98	Idem	Coto de San Cibrau	San Andrés de Camporredondo y otros	108
99	Idem	Marcos, Picoña, Laja de Noboa y Franq.°	Villa de Ribadavia	135

Partido judicial de Valdeorras

100	Barco de Valdeorras	Juarrón	Jervenja	100
101	Idem	Lamalosa	Lugar de Entenrra	400
102	Idem	Mirador	San Martín de Alijo	400
103	Carballeda de Valdeorras	Majada Leodeiro	San Martín de Riodolas	30
104	Idem	Mata de Riveira, Chavia y Duguebe	San Justo	30
105	Idem	Peror y Paradela	Portela y el Trigo	40
106	Vega (La)	Bouza Grande	Mejide y Edreira	3
107	Idem	Maludo y Penedo	Villanueva y el Puente	100
108	Idem	Legurais	Baldín	22
109	Idem	Valdecalixto	Coryos, Boño y Baldín	133
110	Idem	Viduedo y Portela de Balodo	Río Nao	100
111	Villamartín	Carrascal	Aldea de Inzo	10

Partido judicial de Verín

112	Monterrey	Aportelado	San Salvador de Villaza	300
113	Idem	Fontela y Vidueiro	San Pedro de Frais	1
114	Idem	Lamarellos	Lugar de Merellos	200
115	Idem	Montecelo	Santa María de Medeiros	200
116	Idem	Monte Erbado	San Pedro de Flariz	200
117	Idem	Monte de Outeiro	Idem	100
118	Idem	O Bartón	Aldea de Heiz	10
119	Idem	O Calvario	San Cristóbal	200
120	Idem	O Porto	Aldea de Flariz	20
121	Idem	O Salgueiro	Santa Magdalena	50
122	Idem	Rubel	San Cristóbal	150
123	Oimbra	Azureira	Santa Eulalia de Domes y otros	600

Partido judicial de Viana del Bollo

124	Bollo	Lampazas	Lugar de Seijo	200
125	Idem	Marzán	San Martín del Bollo	90
126	Viana del Bollo	Cistelos	Buenvivero y Fornelos de Filloas	100
127	Idem	Dehesa Chanca	Lugar de Penouta	20
128	Idem	Dehesa Las Horcas	Lugar de Rámilos	1
129	Idem	Dehesa de Murias y de Lama	Paradela	24
130	Idem	Dehesa de Valdefranca	Lugar de Marislo	10
131	Idem	Dehesa de Vilar	Parronda	30
132	Idem	Dehesa de Prado Cabalos y Lama	Prado Cabalos	200
133	Idem	Sierra de Vales	Santa María de Pejeiros	260
134	Idem	Tegajeiras	Lugar de Ramilo	16

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos interesados, el de la Guardia civil y demás encargados de la conservación y custodia de los expresados montes, y á fin de que en lo sucesivo pongan en conocimiento de esta Delegación las denuncias de abusos ó contravenciones en los predios forestales.

Orense 15 de Abril de 1898.—El Delegado de Hacienda, I. Vizcaino.

Agencias ejecutivas

Don Germán Pérez Alonso, Agente ejecutivo auxiliar del Ayuntamiento de Manzaneda.

Hago saber: Que para pago de tres mil seiscientas ocho pesetas setenta y nueve céntimos que don Tomás Fernández Puga, Recaudador y exdepositario que fué de este Ayuntamiento resulta alcanzado á los fondos del municipio embargue á dicho deudor para hacer pago de la expresada cantidad, gastos y costas del procedimiento y á fin de que se inserte en el «Boletín oficial» de esta provincia para la subasta el día 15 del próximo Mayo á las diez de su mañana en la casa Consistorial de este Ayuntamiento que previene el núm. 4.° del art. 37 de la instrucción vigente y son los bienes y muebles siguientes:

Pesetas

Casa de habitación compuesta de varias habitaciones altas y bajas y un patio descubierto unido á la misma, sita en la villa de Manzaneda y calle del centro, con la cual linda por su frontis, por derecha calle de la Plaza, espalda casas de los herederos de Juan Cereijo, Eloy Fernández y otros é izquierda calle de la Iglesia; ocupa una extensión de doscientos noventa metros cuadrados y fué tasada en mil setecientas cincuenta pesetas 1.750

Otra casa destinada á pajar y bodega, sita también en esta villa, llamada á Caneda, superficie cuarenta metros cuadrados; linda por derecha y espalda calle, é izquierda más casa de D.ª Francisea Rodríguez: tasada en quinientas pesetas 500

Huerta as Airas, su mensura dos áreas; linda al Este arroyo, Sur de Juan González, Oeste y Norte sendero: tasada en doscientas pesetas 200

Cortiña as Regadas, su mensura seis áreas; lindda al Este de Gerónimo Suárez, Sur de Manuel Lastra y otros, Oeste cauce de agua y Norte de herederos de Pedro Fernández: tasada en quinientas pesetas... 500

Otra en el mismo nombramiento, su mensura dos áreas sesenta centiáreas; linda al Este de José María Vázquez, Sur de Victorino Feijóo, Oeste muro, y Norte de los herederos de Pedro Fernández: tasada en ciento veinticinco pesetas 125

Otra en idem, su mensura cinco áreas cincuenta centiáreas; linda Este de Juana Fernández, Sur de Alejos Vázquez y otros, Oeste de herederos D. Juan Rueda y Norte de Josefa Blanco: tasada en doscientas pesetas 200

Otra en idem, su mensura una área; linda Este de Manuel González, Sur camino público, Oeste y Norte la anterior tasada deducido el valor que le corresponde á la pensión que le agraba: en cuarenta pesetas 40

Otra en aquel cabo, su mensura dos áreas cincuenta centiáreas; linda Este de Vicente García, Sur de herederos de Andrés Vázquez, Oeste de don Leonardo Arias y Norte arroyo: tasada en ciento noventa pesetas 190

Prado con ocho castaños á Censa, su mensura treinta y una áreas; linda Este herederos de Manuel Bruña, Sur de D. Nicanor Losada y otros, Oeste de D. Evaristo Suárez y Norte de Francisco Cota, tasado deducido el valor de la pensión que lo graba: en quinientas pesetas 500

Labradío con un castaño os Cousos, su mensura seis áreas; linda Este de José María Vázquez, Sur y Norte camino y Oeste de Miguel Blanco: tasada atendido su pensión en cinco pesetas 5

Viña con casa lagar y vaso del lagar en idem, su mensura seis áreas diez centiáreas; linda este de Benito Estévez, Sur de Jacobo Vázquez, Oeste y Norte camino: tasada atendida su pensión en cincuenta pesetas 50

Otra en idem, su mensura cuatro áreas; linda Este y Sur de Pedro Estévez, Oeste y Norte de herederos de Juan Domínguez: tasada atendida su pensión en diez pesetas... 10

Otra en idem, su mensura diez áreas; linda Este de Do-

mingo Castro, Sur de José Alvarez, Oeste de herederos de Pedro Vázquez y Norte de Pedro Estévez, tasada atendida su pensión en quince pesetas........................ 15

Otra en idem, su mensura nueve áreas cuarenta y tres centiáreas; linda Este y Norte de Juan González, Sur de Tomás López y Oeste camino tasada atendida su pensión en quince pesetas.......... 15

Otra en idem, su mensura seis áreas cuarenta centiáreas, linda Este de Miguel Fernandez, Sur de Francisco Rodríguez, Oeste camino y Norte de Ciprián Gómez: tasada también atendida su pensión en once pesetas..... 11

Otra Oseiros, su mensura treinta áreas: linda Este de Tomas López, Sur de D. Pedro Rodríguez, Oeste y Norte de D. José Ramón Arias: tasada en noventa pesetas....... 90

Otra á Mata, su mensura veinticinco áreas; linda Este y Sur de herederos de Eugenio Miguelés, Oeste y Norte de D. Maximino Carrera: tasada en setenta y cinco pesetas........................ 75

Barvecho á Corredoira, su mensura treinta y dos áreas; linda Este de D. Paulino Rodríguez, Sur de D.ª Francisca Rodríguez, Oeste camino y Norte de Pilar Hervella: tasada en trescientas pesetas.... 300

Otro ó Pendón, su mensura cuatro áreas cincuenta centiáreas; linda Este de Juan González, Sur de D. Ramón Armesto, Oeste de Pedro Estévez y Norte de Juana Fernández: tasada en cien pesetas........................ 100

Soto con cinco castaños Outeiró; linda al Este y Sur de D.ª Francisca Rodríguez, Oeste y Norte de Julián Blanco: tasado en cuarenta pesetas........................ 40

Otro soto con diez castaños, á Costa; linda Este y Sur Francisco Guerra, Oeste de Don Paulino Rodríguez y Norte de D. Ramón Armesto: tasado en setenta y cinco pesetas........................ 75

Tapada con varios árboles en Bouza fría; mensura dieciocho áreas y ochenta y siete centiáreas; linda Este de Santos Alvarez, Sur camino, Oeste de Juan Villarino y Norte Antonio Pérez: tasada en ochenta pesetas............ 80

Otra en idem, su mensura seis áreas; linda Este de Juan Villarino, Sur de Antonio Pérez, Oeste y Norte D. Gerónimo Fernández: tasado en veinticinco pesetas.............. 25

Muebles

Un reloj de pared con su caja: tasado en veinticinco pesetas........................ 25

Un armario ó ropero: tasado en treinta pesetas......... 30

Una mesa grande con tres cajones: tasada en veinticinco pesetas.................. 25

Tres bancos de respaldo: en tres pesetas setenta y cinco céntimos........................ 3'75

Una mesa de escritorio: en quince pesetas.................. 15

Otra idem pequeña: en una peseta........................ 1

Una arca de llevar unos cuarenta ferrados: tasada en veinte pesetas.................. 20

Otra de llevar unos veinte: tasada en doce pesetas......... 12

Una artesa: tasada en ocho pesetas........................ 8

Un escaño de cocina: tasado en dos cincuenta.............. 2'50

Una caldera de cobre: tasada en cinco pesetas............ 5

Otra idem pequeña: en cuatro pesetas.................. 4

Una mesa con dos cajones: tasada en ocho pesetas..... 8

Otro banco de respaldo: tasado en una peseta veinticinco céntimos................ 1'25

Otra arca de unos diez ferrados: de cuatro pesetas.... 4

Un sillón: tasado en tres pesetas...................... 3

Una cuba de llevar unas veinticinco cuartas: tasada en veinte pesetas............ 20

Otra de llevar unas veinte: tasada en diecisiete pesetas.. 17

Otra de unas diecinueve: tasada en nueve pesetas..... 9

Otra de seis: tasada en cinco pesetas.................. 5

Otra de tres escasas: tasada en cuatro pesetas......... 4

Una arca de llevar unos treinta ferrados: tasada en seis pesetas.................. 6

Suma total cinco mil ciento veinticuatro pesetas cincuenta céntimos.............. 5.124'50

Manzaneda 11 de Abril de 1898.—Germán Pérez.

Don Vicente González, Agente subbregado ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de la providencia dictada por esta Agencia, fecha veintisiete de Marzo en el expediente general número segundo que me hallo instruyendo contra varios deudores de esta localidad, por la Contribución territorial y urbana, correspondiente á varios trimestres de los años de 1896-97 y de 1897-98 se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Nombres y apellidos de los contribuyentes, su domicilio y fincas que se subastan.

Pesetas

A Domingo Morgade, vecino de Carpazás, un maizal y prado al sitio Monteló, término del mismo pueblo; que linda Naciente Lorenzo González, Sur Manuel Alonso, Poniente Bartolomé Feijóo y Norte camino público: su cabida treinta y seis áreas: tasada en tres mil pesetas....... 3.000

A Francisco Pérez, vecino del Rivero, un maizal al sitio Casortós, término del mismo pueblo; que linda Naciente Manuel López, Sur Cesáreo Alvarez, Poniente José Martínez y Norte Rosa Portela, su cabida seis áreas: tasado en ciento veinte pesetas......... 120

A Francisco Alvarez, vecino del Rivero, un maizal al sitio Pontecela término del mismo pueblo; que linda Naciente Francisco Bincoleiro, Sur y Poniente José Dorado, monte comunal, su cabida cinco áreas: tasada en setenta y cinco pesetas.............. 75

A José Fernández, soltero, vecino del Rivero, un maizal al sitio da mazaira, término del mismo pueblo; que linda por Naciente y Norte camino público, Sur Evaristo López, Poniente Severino Salinas, su cabida tres áreas: tasada en setenta y cinco pesetas,....... 75

A María Fernández, vecina de las Secaus, un maizal al sitio da Veiga, término del mismo pueblo; que linda por Naciente Enrique González, Sur Pascua Pérez, Poniente Jesus Alvarez, Norte Hermenegildo Ramos, su cabida ocho áreas: tasada en ciento cincuenta pesetas............ 150

A Francisco Biempica, vecino de los Baños, un maizal al sitio de tras das casas, término del mismo pueblo; que linda por Naciente camino público, Sur Carmen Nieves, Poniente D. Pedro Alvarez y Norte camino público, su cabida cinco áreas: tasada en cien pesetas.................. 100

Una Touza al sitio Rabelo, término del mismo pueblo; que linda por Naciente José Ramos, Sur camino, Poniente Miguel González, Norte camino, su cabida cuatro áreas tasada en cincuenta pesetas.. 50

A José de León, vecino de Quintela, un tojal al sitio do Puente, término del mismo pueblo; que linda por Naciente Rio Limia Sur Juan Domínguez, Poniente y Norte Carmen Nieves, su cabida cuatro áreas: tasada en cuarenta pesetas.................. 40

A Luisa Rodríguez, vecina de Quintela, un maizal al sitio Carballinos de Abajo, término del mismo pueblo; que linda por Naciente camino público Sur y Poniente Diego Rodríguez y Norte Pedro Rodríguez su cabida ocho áreas: tasada en cien pesetas............ 100

Otro maizal al sitio Currás, término del mismo pueblo; que linda por Naciente Domingo Perez, Sur rio limia, Poniente Pedro Blanco y Norte camino público, su cabida dos áreas: tasada en cuarenta pesetas........................ 40

La subasta tendrá lugar el dia veinticinco del corriente mes de Abril, hora de once de su mañana, en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento de Bande por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.ª Que los deudores pueden librar sus bienes pagando al principal recargos y costas del procedimiento ejecutivo antes de cerrarse el remate.

2.ª Que serán posturas admisibles los que cubran las dos terceras partes del valor liquido á los vienes.

3.ª Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia sin poder exigir otros y que si careciese de ellos cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes á los cuales después se les descontará el precio de la adjudicación.

4.ª Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeudan los contribuyentes de quienes proceden las fincas subastadas hasta el completo del precio del remate en la oficina de esta Agencia antes del otorgamiento de la Escritura segun disponen los artículos 37 y 38 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Bande 7 de Abril de 1898.—Vicente González.

Don Luis González, Agente ejecutivo de la contribución de Consumos líquidos y granos del Ayuntamiento de Maside.

Hago saber: Que insiguiendo lo dispuesto en la instrucción de 12 de Mayo de 1888, art. 37, regla 4.ª y hallándose apremiada en segundo grado Josefa Fernández, vecina de santián, parroquia de Amorante, como heredera de Marcos Rodríguez, deudora de once pesetas de tres trimestres, con sus recargos y costas le ha sido embargada la siguiente finca.

A los términos de Fonte moura.

Un labradío, su mensura tres áreas y veintiocho centiáreas; linda por el Este y Nore Juan González, muro en medio, Sur Francisco Rodríguez, tasada en noventa pesetas.

Bajo cuyo tipo sale á subasta, y responde al pago de once pesetas con sus recargos y costas, la subasta se verificará el dia veinticuatro de los corrientes, y hora de diez de la mañana en Maside, Casa Consistorial donde se admttirán posturas á la llana siempre que cubran las dos terceras partes de la tasa, previniendo á los rematantes, se obligan á entregar en el auto de la subasta el importe del principal y demás gastos del expediente, se hace saber igualmente á la deudora, que antes de verificarse el remate tiene derecho de librar su finca, sin que después tenga derecho á ella, pagando el principal y demás gastos del Expediente.

Y en cumplimiento del art. 37, se anuncia al público, llamando licitadores con citación de la deudora.

Maside Abril ocho de mil ochocientoS noventa y ocho.—El Agente, Luís González.

Don Mariano Alcocer, Agente del Ayuntamiento del Barco de Valdeorras.

Hago saber: Que, comisionado por el Sr. Delegado de Hacienda con fecha 12 del corriente para la cobranza de las contribuciones é impuestos correspondientes á los ejercicios de 1895-96, 1896-97 y corriente; y en el deseo de que ésta se lleve á efecto con el menor gravámen posible, he acordado conceder un plazo de cinco días á contar del del domingo próximo 17 del corriente, durante el cuál los contribuyentes pueden hacer efectivas sus cuotas en la calle de San Roque, casa de D. Ricardo Martínez, con solo el recargo 5 por 100 y el 10 por 100 de pluses. Pasado este término procederá al embargo de bienes muebles, semovientes é inmuebles de los morosos, exigiéndoles los recargos que determina la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Barco 15 Abril de 1898.—Mariano Alcocer.

ANUNCIOS NO OFICIALES

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, 15